



Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

APLAZAMIENTOS SEGURIDAD SOCIAL.

Podrán solicitar el aplazamiento de las cuotas que se pagan en abril a un interés del 0,5%, siete veces inferior al establecido en la ley.

Además, las cuotas que se paguen en mayo, junio y julio podrán ser objeto de moratoria, para su abono seis meses después sin recargos ni intereses.

Si no se tuviera derecho a moratoria podrán también solicitar el aplazamiento al interés del 0,5% durante mayo y junio. **-Para lo que no están en las medidas del Covid-**

Los autónomos cuya actividad quedó suspendida por el decreto de alarma no tendrán recargos si pagan las cuotas previas fuera de plazo.

Se flexibiliza la percepción de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los profesionales del campo y de la cultura.

Los perceptores del subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave incluidos en ERTE no verán modificada la prestación.

Se facilitará a los profesionales sanitarios jubilados la reincorporación a la vida profesional activa.

En primer lugar, lo autónomos y empresas podrán el aplazamiento de las cuotas que se deben aplazamiento de las cuotas que se deben pagar en el mes de abril a un interés reducido del 0, siete veces inferior al que normalmente se establece.

Para acceder a estos aplazamientos, debe tratarse de empresas o autónomos afectados desde y por la situación provocadas por el COVI-19.

Por ello las empresas y trabajadores que se beneficien de este tipo de aplazamientos no pueden tener otro aplazamiento en vigor anterior. Se debe solicitar antes del transcurso de los diez primeros días naturales del mes de abril, para evitar la facturación de la cuota.